

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El presente proyecto urbanístico ha sido tramitado en su integridad tras la entrada en vigor de la Ley 7/02, de Ordenación Urbanística de Andalucía, por lo que tanto la tramitación para su aprobación como sus determinaciones deben ajustarse a lo que la referida Ley establezca.

Segundo. La Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla es el órgano competente para adoptar la resolución definitiva que proceda respecto a este asunto por establecerlo así el artículo 13.2.a) del Decreto 193/2003, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo, determinándose los órganos a los que se atribuyen.

Tercero. A la vista de que la tramitación seguida por el Ayuntamiento de Pilas para la resolución definitiva de este Proyecto se ha ajustado a lo establecido por el art. 32 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y a la vista de que el expediente remitido por el Ayuntamiento está formalmente completo, procede que esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla adopte decisión sobre este asunto, en virtud de lo establecido por el art. 31.2.B.a) de la Ley 7/2002.

Cuarto. El proyecto contiene, en líneas generales, las determinaciones propias de su objeto y contenido, en relación con lo especificado por la legislación urbanística. No obstante, presenta las siguientes deficiencias urbanísticas:

a) El proyecto se limita a establecer el coeficiente de edificabilidad del sector, sin establecer el coeficiente de aprovechamiento medio ni el/los coeficiente/s de uso y, en su caso, de tipología. Este dato debería de clarificarse con objeto de establecer el aprovechamiento municipal, que debe ser independiente del aprovechamiento materializado en el sector a través de la ordenación detallada.

b) El proyecto asume el cumplimiento de lo establecido en la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y en la Ley 13/2005, de Medidas para la Vivienda Protegida y el Suelo. Sin embargo, no se contienen entre las determinaciones de ordenación estructural el tanto por ciento de la edificabilidad destinada a viviendas protegidas ni el coeficiente de ponderación de la vivienda protegida con respecto a la libre, como establecen respectivamente los artículos 10.1.A.b) y 61.4 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, introducidos por la Ley 13/2005, de Medidas para la Vivienda Protegida y el Suelo.

c) El objeto del presente proyecto es el de clasificar como suelo urbanizable sectorizado unos terrenos de 14,95 ha situados al Norte del núcleo urbano de Pilas, suponiendo un crecimiento de 523 viviendas. Si se considera este crecimiento conjuntamente con el propuesto por la Modificación núm. 13, "La Pila" (que plantea un incremento de 405 viviendas), se tiene un crecimiento total de 928 viviendas, que tiene entidad suficiente para que se considere, al menos en parte, en el contexto de la redacción del Plan General de Ordenación Urbanística. Por ello, procede que la resolución definitiva de la presente Modificación se posponga hasta el momento en el que la revisión del actual planeamiento general municipal haya establecido la nueva estructura urbanística del municipio, de forma que se pueda comprobar su idoneidad con los nuevos crecimientos urbanos que se planteen por el futuro Plan General.

Quinto. Las deficiencias urbanísticas que presenta el proyecto obligan a que, previamente a la resolución definitiva del expediente, sean corregidas adecuadamente por el Ayun-

tamiento, tal como dispone el art. 33.2.d) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

De conformidad con la propuesta formulada por el Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes en virtud de lo establecido por el art. 11.1 del Decreto 193/2003, esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, por la mayoría especificada por el art. 26.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

HA RESUELTO

Suspender la aprobación definitiva del proyecto de Modificación núm. 18 de las Normas Subsidiarias del municipio de Pilas (Sevilla), "El Granadar", aprobado provisionalmente por el Pleno municipal con fecha 9 de marzo de 2006, de conformidad con lo especificado por el art. 33.2.d) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, a fin de que el Ayuntamiento de esa localidad proceda a la corrección de las deficiencias urbanísticas que presenta, y la como se especifican en el Fundamento de Derecho Cuarto de esta Resolución.

Notifíquese la presente Resolución a los interesados con las advertencias legales que procedan.»

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, bien directamente o a través de esta Delegación Provincial, ante el titular de la Consejería de Obras Públicas y Transportes en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación o publicación de la presente Resolución. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se estime procedente.

Sevilla, 7 de julio de 2006.- El Delegado, Jesús Lucrecio Fernández Delgado.

RESOLUCION de 7 de julio de 2006, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se dispone la publicación de la Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla, de fecha 9 de junio de 2006, en relación con la Modificación de las Normas Subsidiarias del municipio de Valencina de la Concepción (Sevilla), sobre Normativa de Protección Arqueológica (Expte. SE-814/05).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1.a) del Decreto 193/2003, de 1 de julio, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, esta Delegación Provincial hace pública la Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla, adoptada en su sesión de fecha 9 de junio de 2006, por la que se suspende la aprobación definitiva de la Modificación de las Normas Subsidiarias del municipio de Valencina de la Concepción (Sevilla), sobre Normativa de Protección Arqueológica.

TEXTO DE LA RESOLUCION

«Visto el proyecto de Modificación de las Normas Subsidiarias del municipio de Valencina de la Concepción (Sevilla), sobre Normativa de Protección Arqueológica, así como el expediente instruido por el Ayuntamiento de esa localidad.

Vistos la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y demás legislación urbanística aplicable.

HECHOS

Primero. El presente documento tiene por objeto establecer unas nuevas normas para la protección del Patrimonio Arqueológico en el municipio de Valencina de la Concepción mediante la modificación de las Normas Urbanísticas de las vigentes Normas Subsidiarias, concretamente las relativas a la Sección 1.ª del Capítulo IV, Título I. La normativa propuesta alcanza tanto al suelo urbano como al suelo urbanizable y al suelo no urbanizable.

Segundo. El expediente ha sido sometido a la tramitación que se especifica en el art. 32 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Tercero. En el expediente consta el informe favorable del Departamento de Protección del Patrimonio Histórico de la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura, de fecha 14.3.2006, en relación con esta Modificación y en el que se señala la necesidad de ampliar y matizar la Normativa de Protección en algunos de sus artículos, recogiendo la nueva redacción de los artículos que deben ser modificados y de otros que deben ser incorporados.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El presente proyecto urbanístico ha sido tramitado en su integridad tras la entrada en vigor de la Ley 7/02, de Ordenación Urbanística de Andalucía, por lo que tanto la tramitación para su aprobación como sus determinaciones deben ajustarse a lo que la referida Ley establezca.

Segundo. La Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla es el órgano competente para adoptar la resolución definitiva que proceda respecto a este asunto, por establecerlo así el artículo 13.2.a) del Decreto 193/2003 por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo, determinándose los órganos a los que se atribuyen.

Tercero. A la vista de que la tramitación seguida por el Ayuntamiento de Valencina de la Concepción para la resolución definitiva de este proyecto se ha ajustado a lo establecido por el art. 32 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y a la vista de que el expediente remitido por el Ayuntamiento está formalmente completo, procede que esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla adopte decisión sobre este asunto, en virtud de lo establecido por el art. 31.2.B.a) de la Ley 7/2002.

Cuarto. El proyecto contiene, en líneas generales, las determinaciones propias de su objeto y contenido, en relación con lo especificado por la legislación urbanística. No obstante, presenta las siguientes deficiencias urbanísticas:

a) La presente Modificación no tiene en consideración la existencia del Estudio Informativo, que tiene por objeto definir el trazado de la carretera A-8077 (antigua SE-510): "tramo Castilleja de Guzmán a la intersección con la N-630", actualmente en fase información pública, y que, al tratarse de un elemento territorial, no puede ignorarse a la hora de establecer las determinaciones de protección objeto de este proyecto urbanístico.

b) Deben incorporarse al presente proyecto urbanístico las especificaciones propuestas por el Departamento de Protección del Patrimonio Histórico de la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura. Ello sin perjuicio de que el contenido del documento técnico deba ser convenientemente ordenado, de forma que los apartados 4.1, que establece las diferentes zonas y sus grados de cautela, y 4.2 de la Memoria,

deben integrarse en la normativa, sin que dejen de figurar en la Memoria. En esa integración debe tenerse en cuenta, así mismo, el artículo 125 de las vigentes Normas Urbanísticas en lo que trata sobre protección del patrimonio arqueológico, para evitar indeterminación. Todo ello debidamente coordinado con lo requerido por la Consejería de Cultura.

Quinto. Las deficiencias urbanísticas que presenta el proyecto obligan a que, previamente a la resolución definitiva del expediente, sean corregidas adecuadamente por el Ayuntamiento, tal como dispone el art. 33.2.d) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

De conformidad con la propuesta formulada por el Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes en virtud de lo establecido por el art. 11.1 del Decreto 193/2003, esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, por la mayoría especificada por el art. 26.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

HA RESUELTO

Suspender la aprobación definitiva del proyecto de Modificación de las Normas Subsidiarias del municipio de Valencina de la Concepción (Sevilla), sobre Normativa de Protección Arqueológica, aprobado provisionalmente por el Pleno municipal con fecha 27 de julio de 2005, de conformidad con lo especificado por el art. 33.2.d) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y en los términos expresados en el Fundamento de Derecho Cuarto de la presente Resolución.

Notifíquese la presente Resolución a los interesados con las advertencias legales que procedan.»

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, bien directamente o a través de esta Delegación Provincial, ante el titular de la Consejería de Obras Públicas y Transportes en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación o publicación de la presente Resolución. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se estime procedente.

Sevilla, 7 de julio de 2006.- El Delegado, Jesús Lucrecio Fernández Delgado.

RESOLUCION de 7 de julio de 2006, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se dispone la publicación de la Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla, de fecha 9 de junio de 2006, en relación con el proyecto de Plan de Sectorización del SUNP-I 11, «El Cuartel», del municipio de Alcalá de Guadaíra (Sevilla) (Expte. SE-299/05).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1.a) del Decreto 193/2003, de 1 de julio, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, esta Delegación Provincial hace pública la Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla, adoptada en su sesión de fecha 9 de junio de 2006, por la que se aprueba definitivamente el proyecto de Plan de Sectorización del SUNP-I 11, «El Cuartel», del municipio de Alcalá de Guadaíra (Sevilla).